

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 3771

Cinca Medio

Secretaría

Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir con carácter temporal una plaza de conductor mantenedor mediante concurso oposición en el Área de Servicios y Recogida de Residuos.

Bases reguladoras de la convocatoria para cubrir con carácter temporal una plaza de conductor mantenedor mediante concurso oposición perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, Nivel 14, personal laboral temporal en el Área de Servicios y Recogida de Residuos.

Por Decreto de Presidencia 543/2026, de fecha 21 de agosto, se aprueban las Bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir con carácter temporal una plaza de conductor mantenedor mediante concurso oposición en el Área de Servicios y Recogida de Residuos.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL UNA PLAZA DE CONDUCTOR MANTENEDOR MEDIANTE CONCURSO - OPOSICIÓN, EN EL ÁREA DE SERVICIOS Y RECOGIDA DE RESIDUOS DE LA COMARCA DEL CINCA MEDIO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión con carácter temporal, mediante concurso-oposición, de una plaza de conductor mantenedor en el Área de servicios y Recogida de Residuos sólidos urbanos, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, Nivel 14, personal laboral temporal.

El puesto está vinculado al Área de Servicios y Recogida de Residuos de la Comarca del Cinca Medio y las principales funciones que tiene atribuidas sin tener carácter exhaustivo son las siguientes:

- Conducción de camión y vehículos vinculados al servicio.
- Manejo de carretilla.
- Mantenimiento de instalaciones, útiles, maquinaria y vehículos.
- Limpieza diaria de instalaciones, útiles, maquinaria y vehículos.
- Montaje escenarios.
- Recogida de enseres.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener nacionalidad Española sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al Empleo Público de nacionales de otros Estados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad: Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación; además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de cualquier órgano constitucional o estatutario de una Comunidad Autónoma; ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado de origen y en los mismos términos, el acceso al empleo público, todo ello en aplicación del artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto del Empleado Público

e) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza/puesto de trabajo.

f) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Legislación vigente.

g) Permiso de conducir; Estar en posesión del permiso de conducir C y CAP (Certificado de aptitud profesional) en vigor.

Los aspirantes deben reunir todos los requisitos exigidos en esta Base a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el proceso selectivo hasta la fecha de la contratación.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias se presentarán, en el plazo de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro de la Entidad, bien a través de la Sede Electrónica <https://cincamedio.sedelectronica.es>, bien presencialmente en las oficinas sitas en la Avda. El Pilar 47 de Monzón o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la Comarca del Cinca Medio.

Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases:

- **Anexo I** Solicitud de admisión al proceso de selección debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Fotocopia de la Titulación exigida.
- Fotocopia del Permiso de conducir C en vigor.
- Fotocopia del Certificado de Aptitud Profesional vigente (CAP) en vigor.
- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen en la fase de concurso.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el organismo público o privado en que se hubiesen prestado los servicios, en la que deberá constar tiempo de servicio, puesto desempeñado y/o contrato de trabajo, siendo preciso acompañar Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los méritos remitidos deberán estar directamente relacionados con las tareas del puesto, solamente se admitirán los documentos presentados individualmente en formato .PDF y con un nombre que identifique el contenido del mismo, diferenciando "titulación", "formación" y "experiencia", no se admitirán los méritos que no se justifiquen con estas características.

La documentación que obre en poder de esta Entidad por haber participado en procedimientos previos de selección no es preciso que sea aportada, salvo para la interposición de recursos o reclamaciones.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad (en la Sede oficial y en la Sede electrónica <https://cincamedio.sedelectronica.es>). Los sucesivos anuncios de la convocatoria se publicarán sólo en los tabloneros de anuncios comarcales.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente aprobará, mediante Resolución, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que lo motiva y se publicará en todos los tabloneros de anuncios de la Entidad.

A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada Resolución. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

La Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de la celebración de la fase de oposición.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

Finalizado el proceso de selección, cuando de la documentación que deba presentarse se desprenda que no posee alguno de los requisitos, el interesado decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

QUINTA.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- Oposición: Máximo 10 puntos.
- Concurso: Máximo 9 puntos.
- Entrevista: Máximo 1 punto.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de **20 puntos**.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

A) FASE DE OPOSICIÓN (MAX 10 Puntos)

Constará, de la realización de un cuestionario teórico práctico de 20 preguntas que versaran sobre los temas que componen el programa que figura en el Anexo II. Se podrán plantear hipotéticas situaciones en el desempeño de las funciones básicas propias del puesto de trabajo.

La valoración de las preguntas será la siguiente:

- Cada respuesta acertada se valorará positivamente con 0,5 puntos.
- Las respuestas en blanco no penalizan.
- Las respuestas contestadas de forma incorrecta penalizarán a razón de 0,025.

La calificación máxima en este primer ejercicio será de **10 puntos** y será necesario para superarlo un mínimo de **5 puntos**, siendo calificados como “no aptos” aquellos aspirantes que no lo superen.

B) FASE DE CONCURSO (MAX 9 Puntos)

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de **9 puntos**, y se regirá por el siguiente baremo:

b.1) Experiencia profesional (Max 6 puntos): Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública o en Entidades privadas en plaza de igual o análoga especialidad (conductor) a la que opta de la siguiente manera hasta un máximo de **6 puntos**:

-0,10 puntos por mes completo o fracción por servicios prestados como conductor de camiones en servicios de transporte de mercancías.

-0,05 puntos por mes completo o fracción por servicios prestados como conductor de camiones en otros servicios.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el organismo público o privado en que se hubieren prestado los servicios, en la que deberá constar el tiempo de servicio y el puesto desempeñado y/o contrato de trabajo, siendo preciso acompañar informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

En relación con la experiencia profesional, el tribunal en cualquier momento podrá requerir a los aspirantes a que aporten informe referente a las funciones asignadas al puesto que es objeto del certificado o contrato.

b.2 Formación (Máximo 3 puntos)

Por titulaciones académicas distintas o superiores a la exigida para participar en el proceso selectivo (hasta un máximo de **2 puntos**):

- Certificado de Profesionalidad en Transporte y Mantenimiento de Vehículos Pesados: 1 punto.

- Título de Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera (Grado Medio o equivalente): 1,5 puntos.

- Título de Técnico Superior en Transporte y Logística (Grado Superior o equivalente): 2 puntos

- Otras titulaciones de carácter superior relacionadas con la rama: 1,50 puntos.

Si se presentan varios títulos relacionados jerárquicamente, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de valoración como mérito, el superior de todos ellos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas que sean de superior nivel y distintas a la exigida.

Por cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo que sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua (hasta un máximo de **1 puntos**):

- De 20 a 60 horas: 0,10 puntos.

- De 61 a 100 horas: 0,20 puntos.

- De más de 100 horas: 0,30 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante original de las correspondientes certificaciones, titulaciones, cursos o diplomas. No se valorarán aquellos documentos que no especifiquen las horas que acreditan o no reflejen la duración de la acción formativa y dicha duración no pueda deducirse a la vista del documento. Tampoco se valorarán las que no tengan relación directa con la plaza a la que se opta.

C) ENTREVISTA PROFESIONAL (MAX 1 Punto).

La entrevista está destinada a comprobar y evaluar los méritos presentados por los aspirantes. A la vista de la normativa aplicable y la jurisprudencia, el tribunal deberá establecer y motivar los criterios que regirán dicha entrevista antes del comienzo de la misma.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, actuando uno de ellos como Secretaria/o.

El artículo 60.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que debe proveerse y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Podrán formar parte de los órganos de selección los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal, si lo considera necesario, podrá ser auxiliado por especialistas o asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría simple.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca del Cinca Medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

SÉPTIMA. – CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y EMPATES

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, oposición y entrevista, determinando dicha calificación final el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el caso de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que hubiera obtenido, por este orden, mayor puntuación en la fase de oposición, en caso de persistir la igualdad se estará a quien tuviera mayor puntuación en la experiencia profesional; en caso de persistir mayor puntuación en formación, en caso de persistir mayor puntuación en la entrevista y finalmente, si persistiese el empate se procederá a sorteo público.

OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Terminada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en los tablones de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación. Todos los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas o solicitar la revisión de su valoración delante del Tribunal.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones y, en su caso, modificada la relación de aspirantes aprobados, el Tribunal la hará pública, por orden de puntuación obtenida, y propondrá a la Presidencia la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo la incorporación al puesto de trabajo inmediata.

Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante propuesto no tendrá derecho a percepción económica.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Entidad convocante, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo. El tratamiento de los datos se ajusta al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento de los datos resulta necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de esta Entidad, así como otros que resulten aplicables. Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal.

No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante esta Entidad convocante, con Sede en Av. del Pilar, 47, 2º, 22400 Monzón o a través de la Sede Electrónica: <https://cincamedio.sedelectronica.es/>.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDÉCIMA.- RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases y la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción Profesional de los Funcionario Civiles del estado y demás normativa de aplicación.

Contra las bases y la convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca (o, a su elección, el que corresponda a su domicilio), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda Vd. interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Monzón , a 21 de agosto de 2026

José María Civiac Moreno

Presidente



**ANEXO I. SOLICITUD ADMISIÓN PROCESO SELECCIÓN CONDUCTOR
MANTENEDOR ÁREA SERVICIOS**

DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI/NIE	Fecha de Nacimiento
Domicilio		C.P.	Localidad Provincia
Teléfono		Correo electrónico	
El domicilio indicado coincide con el domicilio a efectos de notificaciones		El domicilio indicado NO coincide con el domicilio a efectos de notificaciones. Indicar el domicilio correspondiente:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD			
• Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente. • Fotocopia de la titulación exigida. • Permiso de conducir C. • Certificado de Aptitud Profesional vigente (CAP). • Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que se alegan en la fase de concurso En el caso de trabajadores que presten o hayan prestado servicios a la Entidad: • Hago constar que la documentación justificativa de los méritos personales alegados se encuentra en poder de la Comarca del Cinca Medio. • Otros: _____			
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
El abajo firmante SOLICITA, su admisión en la convocatoria a la que se refiere esta instancia y DECLARA bajo juramento y su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos. Así mismo se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca del Cinca Medio, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. Los datos recabados del interesado no está previsto que sean cedidos y serán dados de baja cuando lo solicite el usuario siempre respetando los plazos legalmente establecidos. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Comarca del Cinca Medio (http://www.cincamedio.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Avda. del Pilar, 47 · 22400 Monzón (Huesca) Tel. 974 415 973 En _____, a _____, de _____, de _____ (Firma)			
SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CINCA MEDIO			

Avda. del Pilar, 47 · 22400 Monzón (Huesca) · Tel. 974 415 973 · Fax: 974 402 724
administración@cincamedio.es · www.cincamedio.es



Cód. Validación: 4AAJQW2QDQ9L6KAH3JWXL67
Verificación: <https://cincamedio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



ANEXO II

TEMARIO GENERAL:

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Poderes del Estado. Derechos y deberes fundamentales.
2. La organización territorial del Estado: las comunidades autónomas. La administración local. La provincia y el municipio.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.
4. Las entidades locales: organización, competencias. El Alcalde o Presidente. El Pleno.
5. Las comarcas en Aragón: organización, competencias. La Comarca del Cinca Medio: creación, funciones, organización y funcionamiento.
6. La Comarca del Cinca Medio: municipios, cascos urbanos y vías de comunicación.

TEMARIO ESPECÍFICO:

1. Normas de Circulación (I). Vías públicas. Uso de las Vías. Circulación de Vehículos.
2. Normas de circulación (II). Marcas viales. Velocidad.
3. Normas de circulación (III). Maniobras. Prioridad de paso. Advertencias de los conductores.
4. Normas de circulación (IV). La carga y las personas transportadas. Luces en los vehículos.
5. Normas de circulación (V). Señales de circulación. Tipos y características.
6. Seguridad vial (I). El permiso de conducción. Documentación del vehículo. Estado físico del conductor. Los demás usuarios.
7. Seguridad vial (II). La visibilidad. La conducción nocturna.
8. Seguridad vial (III). La adherencia y los neumáticos. Los frenos.
9. Seguridad vial (IV). Conducción económica. Contaminación.
10. Accidentes de circulación. Socorrismo. Primeros auxilios.
11. El motor (I). Funcionamiento motor Diesel.
12. El motor (II). Engrase. Lubricantes. Averías.
13. Equipo eléctrico. Encendido. Averías.
14. Refrigeración. Elementos y temperatura. Averías.





15. Equipamiento de los vehículos de recogida de residuos sólidos urbanos.
16. Elementos y conocimientos básicos de la recogida de residuos sólidos urbanos.
17. Residuos no admisibles en los vertederos controlados de R.S.U.
18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; La salud y seguridad en el trabajo. Principios Generales. Lesiones y afecciones más comunes. Emergencias.

Cód. Validación: 4AAJQW2QDDQ9LKEAH3JWXL67
Verificación: <https://cincamedio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

